

En su virtud, atendiendo a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en orden a la corrección de errores materiales y aritméticos,

HE RESUELTO

Primero. Rectificar el apartado 1º de la Resolución de 10 de septiembre de 1986 en lo referente al importe de la subvención, debiendo sustituirse la cifra de 361.802 por la de 121.806.

Segundo. Rectificar el Anexo único, punto 2º, en lo concerniente a aportación municipal, debiendo sustituirse la cifra de 90.451 por la de 30.451.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 25 de noviembre de 1986, por la que se amplía el plazo para presentar la documentación para el abono de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 16 de abril de 1986, por la que se regula la concesión de beneficios para instalaciones de electrificación rural que utilicen energías renovables.

La Orden de 16 de abril de 1986, por la que se regula la concesión de beneficios para instalaciones de Electrificación Rural que utilicen energías renovables, establece el procedimiento administrativo para su concesión, previendo en su artículo 11 que los titulares de las instalaciones deben tenerlas terminadas y presentados los correspondientes documentos ante la Delegación Provincial dentro de los plazos que se señalan en las respectivas concesiones de subvención y, en todo caso, como fecha límite el 30 de noviembre de 1986.

Sin embargo, los experiencias obtenidas durante el proceso de concesión de subvenciones, dado el elevado número de peticiones de subvención recibidas, aconseja ampliar dichos plazos de forma que las instalaciones se realicen adecuadamente.

Por ello,

DISPONGO:

Artículo 1º. La fecha límite que se contempla en el Artº 11º de la mencionada Orden de 16 de abril de 1986, para tener totalmente finalizada la instalación y presentados los documentos, se establece en el 31 de marzo de 1987.

Artículo 2º. Los plazos señalados en las correspondientes concesiones de subvención, firmadas con anterioridad o la entrada en vigor de la presente Disposición, quedan asimismo ampliados hasta el 31 de marzo de 1987.

Sevilla, 25 de noviembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autorizan la instalación de una línea eléctrica a la Compañía Sevillana de Electricidad. Iznájar-Martos (A.T. 114/86).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», con domicilio en Sevilla, Avdo. de la Borbolla, número cinco, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de

noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.» la instalación de una línea a 132 KV, aérea, doble circuito de doscientos dieciocho metros de longitud, en conductor aluminio-acero de LA-280, sobre apoyos números 278 y 279 de la línea a 132 KV «Iznájar-Martos», finalizando en dicha Subestación.

Declarar, en concreto, la utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza o los efectos en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 13 de noviembre de 1986.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 1985.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 15º, de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, he resuelto publicar la segunda relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 1985.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, o excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986.- El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

ANEXO

Expedientes	Nombre	Subvención
CO-01/86	José y Fco. Calzado Teruel	789.932
CO-02/86	Juan de la Peña Gil	396.500
CO-03/86	Antonio Romero, S.A.	3.500.000
CO-04/86	Hermanos Gorrído Roldán	228.000
CO-05/86	J. Manuel Cadenas Martín	294.000
CO-06/86	Miguel Pérez Guerrero	656.500
CO-08/86	Antonia Ordóñez Redondo	260.000
CO-09/86	Texe, S.A.	1.531.000
CO-10/86	Fernando Viñas Bloso	600.000
CO-11/86	Hermanos Ferrer Quirol, S.A.	375.000
CO-12/86	Eulogio López Perea	1.000.000
CO-13/86	Asunción Delgado Valderos	830.000
CO-14/86	Antonio Bravo Trujillo	650.000
CO-17/86	José Mº y Rafael Gallego Moreno	850.000
CO-18/86	Alfonso Montero Jurado	320.000
CO-19/86	José Aceituno Rivero	500.000
CO-20/86	Isabel Ariza Moreno	215.000
CO-21/86	Ortiz García, S.A.	1.000.000
GR-01/86	Antonio J. Zaragoza Cenit	700.000
GR-03/86	Muebles Motril, S.A.	2.000.000
GR-04/86	Trinidad Sánchez Correa	800.000
GR-05/86	J. Manuel Ruiz Garciolo	500.000
GR-06/86	Francisco Ballejos Muñoz	369.000
GR-07/86	José Juan Ramos Terrón	427.000
GR-08/86	Guillermo Guerrero Strachan G.	365.000
GR-15/86	Joaquín y Fco. José Rodríguez	2.200.000
GR-16/86	Juan Castillo Pérez	259.000
SE-01/86	Patricia Iriarte Recio	961.375
SE-04/86	Encarnación Pilfort Romero	283.132
SE-17/86	Ekonebrixa, S.L.	300.000
AL-01/86	Mercedes Rodríguez Castilla	1.200.000
AL-03/86	Manuel Rodríguez Alvarez	1.000.000

AL-04/86	Juan Hiniesto Salas	325.000
AL-05/86	Mojón, S.A.	850.000
AL-08/86	Francisco Pascual Albacete	812.000
MA-02/86	Cristóbal Lanzat González	639.000
HU-02/86	Antonio Moreno Lozana	327.000
HU-03/86	M ^o Angeles Tebar Calleja	230.000
HU-05/86	Francisco Romera Robledo	657.000
CA-01/86	Centro Comercial Crevillet	1.090.000
CA-02/86	Hijos de R. corrales, S.L.	1.370.000
JA-14/86	Alfonso y Fco. José Ruiz González	850.000

dan obligados a presentar justificación del destino de dicha subvención, así como un informe de los resultados obtenidos por las actuaciones amparadas en la misma.

Sevilla, 24 de octubre de 1986

MIGUEL MANUATE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 6 de diciembre de 1985 y la Orden de 6 de mayo de 1986.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 15°, de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, he resuelto publicar la segunda relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 6 de diciembre de 1985 y 6 de mayo de 1986.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si lo inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Sevilla, 20 de noviembre de 1986.- El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

ANEXO

Expedientes	Nombre	Subvención
CO-1.010/86	Velim Decoración, S.L.	68.825
CO-1.013/86	Pilar Ruiz Mantilla	225.000
CO-1.014/86	Fernando Gamero Borrero	253.000
CO-1.022/86	Juan Cañadillas Pavón	63.450
CO-1.023/86	Juan Nieto Jiménez	111.000
CO-1.025/86	Julián Cabello Fernández	63.450
CO-1.027/86	José Cruz Contarini	42.300
SE-1.005/86	José Cañete Serrano	109.120
SE-1.006/86	Jesús Márquez Fernández	18.187
SE-1.008/86	Nicalás Pérez Rodríguez	109.120
MA-1.006/86	Hijos de M. López Cámara	881.250
MA-1.007/86	Sucesores de Rafael Martín	881.250
MA-1.009/86	Sucesores de Rafael Martín	352.500

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de octubre de 1986, por la que se aprueba la concesión de ayuda económica a los Consejos reguladores provisionales de las denominaciones de origen Baena y Sierra de Segura, para consolidar la imagen de los productos amparados por los mencionados Consejos.

Los Consejos Reguladores provisionales de las Denominaciones de Origen «Baena» y «Sierra de Segura», amparan la producción de aceite de oliva, cuyas peculiaridades características conviene promocionar y difundir. Al objeto de conseguir dicho propósito, se hace necesaria la consolidación de su imagen a través de un reforzamiento de sus específicas señas de identidad y de su peculiar calidad.

En su virtud, el Consejero de Agricultura y Pesca previa informe favorable y a propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

DISPONE :

Artículo 1°. Se le concede a cada uno de los Consejos Reguladores provisionales de las Denominaciones de Origen «Baena» y «Sierra de Segura», una subvención de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Ptas), como ayuda a la promoción y difusión de los productos que amparan.

Artículo 2°. Ambos Consejos Reguladores Provisionales, que-

ORDEN de 29 de octubre de 1986, por la que se establecen ayudas a las almazaras que molturan aceitunas de variedades de mesa.

La situación actual de recesión del mercado de aceituna de mesa y la existencia de estocages importantes de estas variedades, hacen aconsejable el derivar hacia su aprovechamiento como aceituna de almazara, las cantidades de aceitunas de mesa que el mercado no sería capaz de absorber.

Con objeto de estimular al sector industrial almazarero a que reciba estas producciones, la Consejería de Agricultura y Pesca a propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

DISPONE :

Artículo 1°. Se subvencionará con dos puntos de interés los créditos suscritos por los beneficiarios, con cualquier Entidad Financiera y que no estén acogidos al convenio firmado por la Junta de Andalucía para Créditos de Campaña.

Artículo 2°. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las almazaras que reciban aceitunas de variedades de mesa, entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 1986, para su molturación. Siempre que estas aceitunas se adquieran mediante contrato-tipo homologado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 3°. La cuantía de los préstamos que podrán ser subvencionados será la resultante en pesetas de multiplicar por 30 el número de Kg. de aceitunas de mesa recibidas para su molturación entre las fechas indicadas en el artículo 2°.

Artículo 4°. El plazo máximo de vigencia de los préstamos será de 11 meses.

Artículo 5°. Los titulares deberán presentar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en la solicitud de ayuda, acompañada de la póliza suscrita por la Entidad Financiera.

Artículo 6°. La subvención se hará efectiva al beneficiario mediante transferencia a la Entidad Financiera que haya concedido el préstamo. Para ello, será necesario la presentación por parte del beneficiario en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la liquidación de intereses practicada por la Entidad Financiera, así como los datos de lo cuenta con dicho Entidad a la que quiere lo sea transferida la subvención.

Artículo 7°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa podrá dictar las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden y en especial para verificar el cumplimiento de los condicionantes impuestos en los artículos 2° y 3° de la misma.

Artículo 8°. El gasto se financiará con cargo al programa 61-E «Comercialización Agroalimentaria».

Artículo 9°. El plazo para la solicitud de ayudas será el comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 1986.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 29 de octubre de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 12 de noviembre de 1986, por la que se